

GACETA DE HONDURAS.

PERIODICO OFICIAL.

4.ª SERIE.

TEGUCIGALPA, ABRIL 15 DE 1878.

NUMERO 31.

SUMARIO.

EDITORIAL.—Recepcion Diplomática.—Legacion a Nicaragua.—Telégrafo de Amapala.—Acuerdo en que, por ausencia del Señor Doctor Don Ramon Rosa, se encargan de autorizar los actos del Gobierno, en los ramos respectivos, á los Oficiales Mayores de los Ministerios.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.—Discurso del Señor Ministro Gallegos, i contestacion del Señor Presidente Soto.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se incorpora como Abogado de los Tribunales de la República al Señor Don Antonio Lazo.—Discursos pronunciados en la apertura de la escuela de niñas de Yucarán.

GOBERNACION.—Acuerdo en que interinamente se anexa la Inspectoría de Policía del Departamento del Paraiso á la Inspectoría de la renta de aguardiente. Listas de los contribuyentes para socorrer á los desgraciados de Gracias i Copan.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se concede el pase al Licenciado Don Teodoro Pineda para que ejerza el oficio de Escribano público.—Acuerdos en que se rehabilitan á Don Irene Castro i á Don Ceclio Torres en sus derechos de ciudadanía.—Acuerdo en que se admite una renuncia.

HACIENDA.—Acuerdo en que se suprime la Inspectoría de la renta de aguardiente de Olanchó.—Acuerdo en que se impone una multa á los Administradores de rentas que no remitan los estados mensuales á las oficinas respectivas.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo en que se fijan los gastos ordinarios de las Administraciones de aguardiente.

FOMENTO.—Acuerdo en que se dispone que todos los años, en el mes de Setiembre, haya en esta Ciudad una Exposicion de los productos naturales ó industriales del país.

INSERCCIONES.—Acta.—Relacion de las causas criminales sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia de la Seccion de Tegucigalpa en el año de 1877.—Finitos.—Aviso.

EDITORIAL.

RECEPCION DIPLOMATICA.

El domingo 31 del mes pasado Marzo, fué recibido en audiencia pública, por el Señor Presidente de la República, el Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador.

La recepcion tuvo lugar en el Salon principal de la Universidad, que habia sido sumptuosamente adornado al efecto.

Los Señores Subsecretario de Hacienda, Fomento i Guerra, Coronel Don Lucas Calderon, i de Relaciones Exteriores ó Instruccion pública, Don Cesar Bonilla pasaron, por encargo del Presidente, al Hotel donde estaba alojado el Honorable Señor Gallegos, para conducirlo al Salon de Recepciones.

Una Seccion del Batallon Guardia de Honor, formando valla, i la banda militar, hicieron al Honorable Señor Gallegos los honores de ordenanza.

En el acto de poner en manos del Presidente su carta credencial, el Honorable Señor Gallegos leyó un breve pero expresivo discurso alusivo al objeto de su mision. El discurso del Señor Gallegos fué contestado en el acto por el Presidente, en terminos análogos.—Ambos discursos se publican en la seccion correspondiente.

Concluida la recepcion, el Honorable Señor Gallegos fué acompañado en su regreso al Hotel, por los mismos Señores Sub-

secretarios Calderon i Bonilla, repitiéndose por la Seccion del Batallon Guardia de Honor, i por la banda militar los honores de ordenanza.

El Honorable Señor Gallegos ha sido acogido por el Gobierno de Honduras cual cumple al Representante de un Gobierno i de un país amigo, hermano i aliado, como es el Salvador, i cual cumple tambien á sus incontestables méritos personales.

Satisfactorio, muy satisfactorio es ver la tendencia, trabajos i esfuerzos de los Gobiernos Centro-americanos, por estrechar i fortificar los vínculos naturales de amistosa fraternidad que los unen, solidando así la situacion de paz, tranquilidad i bonanza, que por fortuna sonríe hoy a todo Centro-América.

La mision tan oportunamente confiada al tacto i sagacidad del Honorable Señor Gallegos, por el Gobierno del Salvador, contribuirá en gran manera á hacer mas íntima i fructuosa la cordial intoligencia, la franca i sincera amistad que existen entre ambos países i Gobiernos.

El Honorable Señor Gallegos llevará á su país, no lo dudamos, la conviccion íntima, profunda de que no hai en el Gobierno i en el pueblo hondureño, una aspiracion mas pronunciada, otro deseo mas vehementemente sostenido, que el mantenimiento i conservacion de la paz interior, mediante las buenas, francas i amistosas relaciones con los Estados vecinos. No podia ocultarse a la alta capacidad política del jóven Presidente de Honduras, que la mas imperiosa necesidad de los pueblos que lo han confiado sus destinos a la paz, i que la paz es imposible en Centro-América, si los Gobiernos no marchan en perfecto acuerdo, sino se mantienen en guardia contra las asechanzas i maquinaciones de sus comunes enemigos, si sus relaciones no estan basadas en la sinceridad i recto proceder que dan confianza; en una palabra, sino se tratan con la intimidad de amigos i de hermanos.

Mucho trabajado Honduras por luchas i revueltas interiores, i por guerras quijotescas ó insensatas, á que en mala hora ha sido tantas veces lanzado, necesita, mas que ningun otro Estado de Centro-América, de una era de reparacion, de trabajo, de calma i de buen sentido político.

Por eso es que el Señor Presidente Soto al levantar la bandera de la patria, hecha ensangrentada por las mismas discordias de sus hijos, ha condensado su sencillo pero luminoso programa en estas benditas palabras.

PAZ, ORDEN I PROGRESO.

Felicitemos al Salvador i á Honduras, i felicitamos á todo Centro-América, porque la Legacion confiada al Señor Galle-

gos, contribuirá en gran manera á la duracion i afianzamiento de la paz general.

LEGACION A NICARAGUA.

Por los motivos i razones que espresa el acuerdo supremo de 22 de Marzo, que ha visto la luz pública, el Gobierno se decidió á acreditar una Legacion extraordinaria en Nicaragua, con el importante objeto de promediar en el conflicto que habia surgido en aquel país, á consecuencia de cierto reclamo del Gobierno del Imperio Aleman, que el Gobierno de Nicaragua no creyó deber atender.

La Legacion extraordinaria fué confiada al Señor Don Antonio de Aguirre, que habia sido acreditado con el mismo carácter por el Gobierno de Guatemala. Se pensó que la accion mancomunada de los dos Gobiernos podia ser mas aceptable i fructuosa.

Afortunadamente, segun las noticias comunicadas al Gobierno por el Señor Ministro Aguirre, la reclamacion alemana estaba para ser arreglada, mediante la aceptacion por el Gobierno de Nicaragua de las siguientes bases.

Puntos de arreglo entre el Gobierno de Nicaragua i del Imperio Aleman.

- 1º El sentimiento que abriga el Gobierno de Nicaragua por los acontecimientos suscitados.
- 2º El castigo de los culpables, conforme á las leyes de Nicaragua.
- 3º Pago de treinta mil pesos, en el término de catorce dias, como reparacion por los atentados.
- 4º Saludo á la bandera alemana con veintin cañonazos, en el término de catorce dias.

Es conforme.
(F.) A. Patrocinario.

Noticias posteriores, aunque no de origen oficial, afirman que la cuestion alemana está definitivamente arreglada.

Nos felicitamos por haberse zanjado una dificultad internacional que amenazaba tomar serias proporciones, i nos felicitamos por haber tenido ocasion de justificar al Gobierno i al pueblo de Nicaragua nuestra sincera amistad i nuestras simpatías.

TELEGRAFO DE AMAPALA.

La causa del progreso está de enhorabuena.

Desde el domingo 10 de los corrientes á las tres p. m. está en comunicacion telegráfica, Tegucigalpa, primer centro comercial de la República, i Amapala, nuestro primer puerto en el Pacífico.

Domas sería encarecer las ventajas de semejante comunicacion. El comercio, el público i la administracion tienen de hoy en mas un poderosísimo auxiliar.

Largos i asiduos trabajos i ingentes gastos cuesta al Gobier-

no el establecimiento de esa línea telegráfica. Han tenido que empeñarse inauditos esfuerzos de trabajo i constancia para hacer las abras i clavar los postes en medio del fango de las montañas bajas, cercanas al mar, que llaman vulgarmente manglares. Grande habilidad han mostrado tambien los encargados de colocar los postes, en el brazo de mar que separa Amapala de Sacate Grande. El telégrafo de Amapala es una obra que honra al Gobierno i al país.

Bien para el progreso, i Adelante!

Acuerdo en que por ausencia del Señor Doctor Don Ramon Rosa, se encargan de autorizar los actos del Gobierno, en los ramos respectivos, á los Oficiales Mayores de los Ministerios.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

Teniendo que ausentarse por algunos dias el Secretario General, Doctor Don Ramon Rosa, el Presidente

ACUERDA:

Que durante esa ausencia autoricen los actos del Gobierno los Oficiales Mayores de los Ministerios del modo que sigue: en los ramos de Relaciones Exteriores ó Instruccion pública, el Bachiller Don César Bonilla; en los de Hacienda, Fomento i Guerra, el Coronel Don Lucas Calderon; i en los de Gobernacion, Justicia i Negocios Eclesiásticos, el Bachiller Don Santos Bardales.—Comuníquese i publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

ROSA.

RELACIONES EXTERIORES.

AUTOGRAFAS.

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente de la República del Salvador.

A su Excelencia el Señor Doctor Don Marco Aurelio Soto, Presidente de la República de Honduras.

Grande i buen amigo:

Descando hacer mas íntimas las amistosas relaciones que felizmente unen á los Gobiernos i pueblos de Honduras i el Salvador, i para promover cuanto conduzca á sus recíprocos intereses, he tenido á bien acreditar, cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario al Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, mi Secretario privado, i que por lo mismo merece toda mi confianza.

En tal virtud ruego á Vuestra Excelencia se sirva acojerlo benévolamente i darle entera fé i crédito á cuanto diga i ha-

ga en representacion de esta República, i en particular cuando espreso las simpatías que el Gobierno i pueblo del Salvador abrigan por el Gobierno i pueblo de Honduras, i los descos por su felicidad i engrandecimiento.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia los sentimientos de consideracion i aprecio, con que tengo la honra de suscribirme verdadero i leal amigo.

(F.) RAFAEL ZALDIVAR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) C. ULLOA.

Dada en el Palacio Nacional, San Salvador, Marzo 16 de 1878

MARCO AURELIO SOTO, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A su Excelencia el Señor Doctor Don Rafael Zaltivar, Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Grande i buen amigo:

He tenido la satisfaccion de recibir oficialmente á su Excelencia el Señor Licenciado Don Salvador Gallegos, Secretario privado de Vuestra Excelencia, quien ha puesto en mis manos la carta en que Vuestra Excelencia, en el propósito de hacer mas íntimas las amistosas relaciones que felizmente unen á los Gobiernos i pueblos de Honduras i el Salvador, acredita ante mi Gobierno al espresado caballero con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario.

Los sentimientos que Vuestra Excelencia me manifiesta, tan amistosos como patrióticos, están en perfecto acuerdo con los míos; i celebro que Vuestra Excelencia haya confiado á su Excelencia el Señor Gallegos la representacion, ante este Gobierno, de las ideas i propósitos de estrecha union i recíproco i fraternal interes, que veo con gusto, animan al Gobierno que Vuestra Excelencia preside.

Participando á Vuestra Excelencia que he acogido al Señor Gallegos con la particular benevolencia á que es acreedor, i asegurándole al propio tiempo lo satisfactorio que es para mí el objeto de su encargo diplomático, me es grato aprovechar esta ocasion para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideracion, i suscribirme su verdadero i leal amigo.

(F.) MARCO A. SOTO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) RAMON ROSA.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los treinta i un dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i ocho.

RAFAEL ZALDIVAR,
Presidente de la República del Salvador.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Marco Aurelio Soto, Presidente de la República de Honduras.

Grande i buen amigo:

No pudiendo el Señor Don Felipe Márquez continuar por motivos de salud en el desempeño de la Legación de esta República, cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia, por decreto de esta República, he tenido á bien retirarle las letras que lo acreditan como Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario.

Tal medida no obsta para que las buenas relaciones que felizmente existen entre el Salvador i Honduras, continúen de la manera mas amistosa i franca, como lo demuestra el hecho de acreditar un nuevo Ministro por parte de este Gobierno.

Rogando por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, i por la prosperidad de esa República, tengo la honra de repetirle nuestro leal i sincero amigo.

(F.) RAFAEL ZALDIVAR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) Ulloa.

Dada en el Palacio Nacional, San Salvador, Marzo 16 de 1878.

MARCO AURELIO SOTO,

Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Rafael Zaldivar, Presidente Constitucional de la República del Salvador.

Grande i buen amigo:

Me ha sido entregada la estimable carta fecha 16 del corriente, en que Vuestra Excelencia me participa que, por decreto de la misma fecha, ha tenido á bien retirar al Señor Don Felipe Márquez las letras que lo acreditan ante mi Gobierno como Ministro Plenipotenciario i Enviado Extraordinario; en consideracion á que, la falta de salud del Señor Márquez, no le permite continuar en el desempeño del expresado encargo.

Vuestra Excelencia se sirve agregar que, la medida adoptada por su Gobierno, no obsta para que las buenas relaciones que felizmente existen entre Honduras i el Salvador continúen de la manera mas amistosa i franca, como lo demuestra el hecho de acreditar un nuevo Ministro por parte del Gobierno de esa República.

Quedo impuesto de los motivos que Vuestra Excelencia ha tenido para dar sus letras de retiro al estimable caballero Señor Márquez; i me es altamente satisfactorio recibir las seguridades que me dá Vuestra Excelencia, en orden á la continuacion de las relaciones francas i amistosas que median entre Honduras i el Salvador.

Haciendo votos por la conservación i felicidad de Vuestra Excelencia, i por el bienestar de esa República, me es honroso suscribirme, de Vuestra Excelencia, sincero i leal amigo,

(F.) MARCO A. SOTO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(F.) RAMON ROSA.

Escribita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á los treinta i un dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i ocho.

Discurso del Señor Ministro Gallegos, i contestacion del Señor Presidente Soto.

SEÑOR PRESIDENTE.

Desde que en fuerza de las exigencias sociales i de los acontecimientos políticos últimamente verificados, han logrado afianzarse las amistosas relaciones que unen al Gobierno del Salvador con el de la República de Honduras, que dignamente presidia, nada aparece tan natural, como el propósito de mantener constantemente entre ambos pueblos la mas perfecta inteligencia i de estrechar en lo posible los vínculos de la fraternidad, que son las bases mas estables de su lisonjera situacion en el presente, i de sus legítimas aspiraciones para el porvenir.

Consecuente con estas ideas, el Gobierno del Salvador ha procurado con particular solicitud el mantenimiento de una Legacion, que al propio tiempo que vele mas de cerca por los intereses de los nacionales establecidos en el país, haga ostensibles los principios de su política consecuente i leal, i los sentimientos de franca cordialidad que deben caracterizar sus mútuas i frecuentes relaciones.

Motivos poderosos de salud han impedido que tan elevado encargo continuase bajo la hábil i inteligente direccion del Honorable Señor Don Felipe Márquez, obligando á la Cancillería salvadoreña á expedir sus letras de retiro, invistiéndome al propio tiempo con el carácter de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario cerca de este Gobierno; i al tener la alta honra de poner en vuestras manos las autógrafas de estilo, cumplo ante todo con el grato deber de significaros las constantes simpatías que abrigan los salvadoreños por sus hermanos de Honduras, con quienes se consideran como miembros de una sola familia; ligados por la misma naturaleza i tradiciones; tanto en los dias de su prosperidad como en la desgracia, así en las páginas gloriosas de su existencia política; como en las terribles vicisitudes de su incipiente organizacion.

A estas afinidades constitutivas que nadie puede desconocer, i las particulares que se originan de la íntima vecindad é íntimo contacto entre ambos pueblos, el Gobierno del Salvador ha procurado corresponder fielmente; fortaleciendo su bienhechora influencia por el desarrollo de los sentimientos de confraternidad i el concurso decidido de sus esfuerzos para la consolidacion de la paz, causa santa que envuelve la idea del progreso en sus múltiples manifestaciones, que tiene en su apoyo la opinion compacta de los salvadoreños, i á la cual estarán consagrados en la eventualidad de un conflicto todos sus elementos i recursos.

Abrijo la grata conviccion de que idénticos principios dirijen las tendencias de vuestro ilustrado Gabinete, en orden á tan vitales intereses, haciéndose sensibles en la marcha tranquila i floreciente que bajo vuestra Administracion ha emprendido el país; i no dudo que estrechándose cada vez mas el armonioso acuerdo de ambos Gobiernos, que con tanta eficacia secundada hasta por las legítimas aspiraciones de los pueblos, quedará definitivamente planteado el problema de nuestro porvenir, que debe resolverse por la moralidad i el trabajo, asimilando nuestras ideas, dando fijeza á nuestras instituciones é incremento á nuestra industria, fuentes fecundas de union, progreso i libertad.

Ojalá que en el desempeño de la mision que se me ha encomendado, puedan mis gestiones contribuir de algun modo á la realizacion de estos fines que tanto anhelo el patriotismo; así habré merecido la confianza de mi Gobierno i me quedará la satisfaccion de haber cooperado con él

al buen nombre i la grandeza de nuestra patria.

HE DICHO.

SEÑOR MINISTRO:

Celebro en alto grado que el importante cargo diplomático que os ha conferido, en justo aprecio de vuestros merecimientos, Su Excelencia el Presidente del Salvador, sea la expresion natural i espontánea de los sentimientos amistosos i de las ideas de paz i de fraternidad que animan al Gobierno de la República salvadoreña.

Os habeis referido, Señor Ministro, en términos tan oportunos como lisonjeros para el verdadero patriotismo, a los honrosos motivos que han determinado vuestra mision: habeis recordado que la unidad histórica, que la identidad de intereses i aspiraciones de los pueblos hondureño i salvadoreño, i que el estado de relaciones francas i amistosas que sustentan sus Gobiernos, son antecedentes i consideraciones bastantes para que vuestro alto cometido sea una prueba inequívoca de que vuestro Gobierno, leal i consecuente con sus nobles ideas, tiende á mantener i estrechar la buena inteligencia que media felizmente entre el Salvador i Honduras.

Confiad, Señor Ministro, en que acedo con placer i con vivo interes todo cuanto se relaciona con el mantenimiento de la paz i con el cultivo de las fraternales relaciones de los Estados centro-americanos. Creed en que mis sentimientos i propósitos están en perfecta consonancia con los de vuestro Gobierno; i me será mui grato aseguráros al ilustrado Presidente del Salvador que veo con gusto su elevacion de miras cifrada en el bien de nuestros pueblos; i que considero la mision que os ha confiado como una reiterada i segura prueba de nuestra sincera amistad.

Por lo que respecta á vos, Señor Ministro; grande es mi reconocimiento por el benévolo juicio que habeis formado del Gobierno que presido; i al estornaros mi gratitud, séame dado felleitaros por la señalada i honrosa confianza que os dispensa Su Excelencia el Presidente del Salvador: Sabéis merecerla, i espero fundadamente que el éxito cumplido de vuestros trabajos diplomáticos, será un título que os haga mas acreedor á la confianza de vuestro Gobierno, i un nuevo i justo motivo de la estimacion verdadora con que os distingue el Gobierno de esta República.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

INSTRUCCION PUBLICA.

Actuado en que se incorpora como Abogado de los Tribunales de la República al Señor Don Antonio Lazo.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PUBLICA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 8 de 1878.

Habiéndose presentado al Gobierno Don Antonio Lazo, Licenciado en Jurisprudencia de la República de Guatemala, solicitando ser incorporado como tal en esta; i habiendo cumplido para ello con las prescripciones del acuerdo Supremo de 30 de Diciembre de 1876, el Presidente acuerda, acceder á su solici-

tud i mandar, en consecuencia, que Don Antonio Lazo sea habido i tenido como Abogado de los Tribunales de esta República.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BONILLA.

Discursos pronunciados en la apertura de la escuela de niñas de Yuscarán.

Señoras, Señoritas, Señores.

Las impresiones que recibimos en el regazo materno al calor de los besos purísimos que abrieren nuestras primeras sonrisas, no se borran jamás, i en la vida del mundo, ajitada por las penas i contrariedades de la suerte, cuando en momentos supremos de desesperacion nos encaminamos al abismo, la voz de nuestra madre, apagada en el fífo del sepulcro, pero, vibia aun en nuestra alma como salido de su amoroso aliento, nos detiene, señalándonos el camino del bien por donde nos condujo en los primeros pasos de la vida.

En la naturaleza ha encarnado en el corazón de las madres, aun de aquellas desgraciadas que el bien sentido llama mártir, un deseo innato de que sus hijos, sean buenos, i sinó todas tienen el acierto de convertir en obra ese deseo, es porque desconocen los medios, ó por que sus ideas sobre la moralidad ó inmoralidad de las acciones son oscuras, pero esas ideas se rectifican, señoras, por la educacion i por la instruccion mas moral que científica, tal como la pide para la mujer la civilizacion moderna.

Colocada la mujer en ese puesto elevado, sabe cumplir su divina mision de madre alimentando á su hijo no solo con su sangre, sino también con los sanos principios que deben formar su corazón, i entonces es ya un ángel de custodia sobre la tierra, es mas que un ángel, es un Dios.

¿Si de la mujer recibimos la vida material, la vida del espíritu? ¿Por qué error imperdonable la abandonamos á su propia suerte negándole los auxilios de la civilizacion que robustecen i purifican la virtud? ¿Por qué renegamos de nuestra misma naturaleza i la convertimos en un instrumento al concederla solamente las ocupaciones materiales? Creo conocer la causa i voi á decirla con pena:—por que nuestra ignorancia i nuestro orgullo, no comprende que nuestra criminal conducta forja una araña de dos filos, i que esta araña nos herirá hoy ó mañana en lo mas caro de nuestros amores.

Pero el fin por todas partes se ha de sentir el esfuerzo supremo de los pueblos planteando escuelas de niñas, servidas por Señoras de la mas alta notabilidad, quienes se honran de ejercer tan noble magisterio, así como en otros tiempos de mayor atraso, se hubieran otendido al ser solicitadas con tal objeto, i ese movimiento regenerador ha llegado á nosotros aunque tarde, i á su capujío debemos la singularísima satisfaccion de estar reunidos aquí con el fin grandioso de instalar la escuela de niñas de esta Ciudad.

Honorable Cuerpo Municipal, padres de familia, vecindario todo: recibid mis cumplidas satisfacciones por tan fausto acontecimiento, el cual remonta mi alma hasta las regiones del infinito.

I vosotros jóvenes institutrices, no os desaltecis en la noble tarea que vais á emprender: estad prevenidas que vais á encontrar obstáculos en vuestro camino, como se encuentran en todos los que se conducen al progreso; pero estad seguras del valioso apoyo de la Honorable Corporacion Municipal que está al frente de este bello plantel, i de la cooperacion de los vecinos que conotan los frutos de la semilla del bien que vais á cultivar.

HE DICHO

M. C.

Marzo 4 de 1878.

Señoritas, Señoras, Señores.

Conozco mi insuficiencia para el perfecto desempeño del noble cargo de institutriz, i si lo he aceptado, en union de mi hermana, es por que deseamos ser útiles al pueblo que nos vio nacer, contribuyendo con nuestro óbolo de trabajo á la grande obra de regeneracion lenta, pero segura que vá operándose en nuestro país al impulso de la educacion de la

juventud de ambos sexos; por que contamos con la indulgencia de los padres de familia que van á confiarlos lo mas santo de sus amores, i con la decidida cooperacion de la Honorable Corporacion Municipal que ha tenido la honra de realizar las aspiraciones de este vecindario. Ya no soportaron, mas la vergüenza de carcer de lo que hasta nuestros caseríos han tenido como el cumplimiento de una necesidad suprema "Escuela de niñas."

Honorable Corporacion Municipal, este naciento plantel que vais á proteger, i que debe á vos su existencia, será el mas hermoso timbre de vuestra Administracion.

DIJE.

ADELINA NOLASCO.

Yuscarán, Marzo 4 de 1878.

GOBERNACION.

Acuerdo en que interinamente se anexa la Inspeccion de Policia del Departamento del Paraiso á la Inspeccion de la renta de aguardiente.

SECRETARIA DE GOBERNACION I JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1878.

En atencion al buen servicio público, i á la honradez i aptitudes que caracterizan al Inspector de la renta de aguardiente del departamento de El Paraiso, Don Miguel Escobar, el Presidente acuerda anexarlo interinamente á la Inspeccion de policia rural del expresado departamento. Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

Listas de los contribuyentes para socorrer á los desgraciados de Gracias i Copan.

LISTA formada por el Alcalde municipal de Aramocina de las personas que contribuyen para socorrer á los habitantes de Gracias i Copan, conforme lo prevenido en el acuerdo Supremo de 2 de Diciembre del año de 1877.

Es cómo sigue:

Table with 2 columns: Name and Amount (R. M.). Includes names like Ignacio Usada, Andres Padilla, Honorato Diaz, etc.

Suma \$73

Es conforme.—Alcaldía municipal de Aramocina, Enero 14 de 1878.

Florencio Padilla.

Lista de las personas suscritas á favor de los que sufrieron en la ciudad de Santa Rosa

en el terremoto de 21 de Noviembre último.

Table with columns R. and M. listing names and amounts, including Don Juan Graciani, Isabel Guevara, Sinforoso Caliz, etc.

Suma \$ 4 3... Alcaldía municipal de la villa de Guascorán, Enero 27 de 1878. Mercedes Maldonado.

LISTA de las personas que han pagado la contribucion humanitaria que, por disposicion suprema, se ha hecho en esta Ciudad, para favorecer á los desgraciados de la ciudad de Santa Rosa.

Table listing names and amounts for the humanitarian contribution, including Ural Don Cleto Gonzalez, Ines Torres, Feliciano Padilla, etc.

Pasan \$ 39 //

Table listing names and amounts, including Francisco Cano, Cayetano Banegas, Simon Velasquez, etc.

Suma general \$ 64. 2 Yoro, Febrero 27 de 1878. Alcaldía municipal i fecha utsupra Pompilio Romero.

JUSTICIA.

Aquero en que se concede el pase al Licenciado Don Teodoro Funés para que ejerza el oficio de Escribano público.

SECRETARIA DE GOBERNACION I JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 4 de 1878.

En vista del expediente creado, a solicitud del Licenciado Don Teodoro Funés, con el objeto de obtener el pase para ejercer el oficio de Escribano público; i habiendo llenado los requisitos que prescribe el acuerdo Supremo de 21 de Febrero de 1866, el Presidente acuerda conceder al Licenciado Don Teodoro Funés el pase para ejercer el oficio de Escribano, mandando, en consecuencia, sea tenido como tal en los Tribunales de la República, i que merezca fé en todos los actos de la Escribanía.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

Acuerdos en que se rehabilitan á Don Irene Castro i á Don Cecilio Torres en sus derechos de ciudadanía.

SECRETARIA DE GOBERNACION I JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 4 de 1878.

Con presencia de la solicitud presentada al Gobierno por Don Irene Castro, contraída á pedir se le rehabiliten los derechos de ciudadanía que ha perdido en virtud del proceso que se le instruyó por abusos de autoridad, i estando satisfecha la multa á que fué sentenciado por la Supre-

ma Corte de Justicia de la seccion do Comayagua, como se comprueba con la certificacion de entero que acompaña, el Presidente acuerda: 1.º Rehabilitar á Don Irene Castro en los derechos políticos que ha perdido; i 2.º Mandar que este acuerdo se publique en el periódico oficial para que surta sus efectos.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

SECRETARIA DE GOBERNACION I JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1878.

En vista de la solicitud que hace al Gobierno Don Cecilio Torres, contraída á que se le rehabilite en sus derechos políticos que ha perdido, por haberse procesado por el delito de herida grave, i habiendo cumplido el tiempo de su condena como lo comprueba por la certificacion que en debida forma acompaña, el Presidente acuerda, resolverla de conformidad i mandar se publique esta resolucion en el periódico oficial para que surta sus efectos.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE GOBERNACION I JUSTICIA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 6 de 1878.

Considerando justas i atendibles las causas que obligan a Don Onofre Pabon á renunciar la Judicatura de 1.ª Instancia del Departamento de Choluteca, el Presidente acuerda: 1.º Admitir al expresado Señor Pabon la renuncia de que se ha hecho mérito; i 2.º Comunicar este acuerdo á la Suprema Corte de Justicia de esta Seccion para que, de conformidad con la ley, remita la nueva terna á fin de rubricar la persona que debe servir la mencionada Judicatura. Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

BARDALES.

HACIENDA.

Acuerdo en que se suprime la Inspeccion de la renta de aguardiente de Olanchito.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 5 de 1878.

Observándose que para el buen servicio público, en el Departamento de Olanchito, no es suficiente un solo Inspector de la renta de aguardiente, el Presidente acuerda suprimir, por ahora, este empleado; i ordenar al Comandante general del mismo, nombre cuatro Oficiales de la guarnicion para que, bajo las órdenes del Gobernador político i Administrador de aguardiente i con instrucciones de éstos empleados, ejerzan las funciones de Inspectores de policía i de la renta de aguardiente.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Acuerdo en que se impone una multa á los Administradores de Rentas que no remitan los estados mensuales á las oficinas respectivas.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 6 de 1878.

Considerando: que algunos

Administradores de Rentas no remiten con puntualidad los estados mensuales á la Secretaría de Hacienda i Administradores respectivos, segun lo previene el acuerdo de 24 de Octubre, i deseado evitar los perjuicios que esta falta ocasiona á la contabilidad central, el Presidente acuerda: 1.º Que el Administrador de Rentas que deje de remitir el Estado mensual de conformidad con el artículo 1.º del acuerdo citado, á mas tardar dentro del mes siguiente, sea penado con una multa de veinticinco pesos que, por cada falta, lo impondrá el Jefe respectivo de la renta; i 2.º Que estas multas queden á beneficio de la misma renta. Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 8 de 1878.

En vista de la dimision que hizo Don Andres Rodas del cargo de Inspector de la renta de aguardiente del departamento de Comayagua, i considerando justas las causas en que la funda, el Presidente acuerda, admitir su renuncia al Señor Rodas, i darle las debidas gracias por los servicios que ha prestado al Gobierno.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Acuerdo en que se fijan los gastos ordinarios de los Administradores de aguardiente.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Abril 10 de 1878.

Considerando: que algunos Administradores de la renta de aguardiente hacen tan excesivos gastos en la administracion que apenas bastan sus productos para llenar aquellos, i deseado el Gobierno hacer las mayores economias i fijar de una manera uniforme los gastos ordinarios de la renta, el Presidente acuerda: 1.º Son gastos ordinarios de la renta: los de escritorio, que no deben exceder de cuatro pesos mensuales; los de alquiler de casas para el despacho de la Administracion i depósitos; los de alquiler de bestias para las comisiones de Inspectores i Guardas; los de fletes del aguardiente que se recibe de los otros Departamentos; los de los correos que conduzcan dinero de los diferentes círculos, i todos los demás que tengan la aprobacion especial del Gobierno: 2.º Los gastos que ocasiona la venta, como pago de despachadores, alquiler de piezas, luces, derrames, derechos municipales i fletes en el interior del Departamento, deben sacarse, precisamente, de los siete centavos que, con este objeto i por la venta de cada botella de aguardiente, se asignan á los Administradores en el artículo 4.º del acuerdo Supremo de 16 de Diciembre de 1876; i 3.º Los Administradores que, sin la debida autorizacion del Gobierno, hicieren mas gastos que los indicados en los incisos anteriores, responderán personalmente por el valor de ellos.—Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

CALDERON.

Acuerdo en que se dispone que todos los años, en el mes de Setiembre, haya en esta ciudad una Exposicion de productos naturales ó industriales del país.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

Considerando: que la accion administrativa del Gobierno debe ofrecer á la industria i á las artes liberales estímulos que las impulsen á constituirse, á mejorar i á engrandecerse; que es importante promover la manifestacion explícita de las riquezas i elementos naturales del país, i del estado en que permanecen la industria i las artes liberales, i que, para conocer su verdadera situacion así como para promover su adelantamiento, es tan útil como honoroso para el Estado acordar el establecimiento anual de una Exposicion de productos, agrícolas i manufacturados i de obras, de arte, previniendo á la vez el juicio, sobre la clase i mérito de las producciones i obras expuestas, lo mismo que las recompensas á los expositores, productores ó autores; por tanto el Presidente,

FOMENTO.

Acuerdo en que se dispone que todos los años, en el mes de Setiembre, haya en esta ciudad una Exposicion de productos naturales ó industriales del país.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

Tegucigalpa, Marzo 31 de 1878.

Considerando: que la accion administrativa del Gobierno debe ofrecer á la industria i á las artes liberales estímulos que las impulsen á constituirse, á mejorar i á engrandecerse; que es importante promover la manifestacion explícita de las riquezas i elementos naturales del país, i del estado en que permanecen la industria i las artes liberales, i que, para conocer su verdadera situacion así como para promover su adelantamiento, es tan útil como honoroso para el Estado acordar el establecimiento anual de una Exposicion de productos, agrícolas i manufacturados i de obras, de arte, previniendo á la vez el juicio, sobre la clase i mérito de las producciones i obras expuestas, lo mismo que las recompensas á los expositores, productores ó autores; por tanto el Presidente,

ACUERDA:

Art. 1.º.—Habrá cada año, en la Ciudad de Tegucigalpa, i en el local que designe el Ministerio de Fomento, una Exposicion Nacional de productos naturales, de productos agrícolas i manufacturados i de obras de arte, cuya Exposicion se inaugurará solemnemente el día 8 de Setiembre, i terminará el día 15 del mismo mes.

Art. 2.º.—Los objetos que han de ser expuestos deberán remitirse, por los particulares ó autoridades, á la Comision Departamental respectiva, i ésta á la Comision Central que el Gobierno nombrará para el efecto de recibirlos i darles la colocacion i distribucion correspondiente. Los objetos deberán ser remitidos á esta Ciudad durante el mes de Agosto, i en su distribucion la Comision Central formará los grupos que siguen:

1.º Productos Naturales.—En este grupo figurarán, principalmente, materias minerales de las ricas i variadas, clases en que abunda el país, fibras textiles i materias colorantes, muestras de las mejores maderas de construccion i de tinte, muestras de mármoles i piedras de cantería, plantas medicinales alimenticias i aromáticas, como la zarza, la vainilla & c. animales raros disecados, cuadrúpedos i volátiles; i en general todos aquellos productos espontáneos del país que sean susceptibles de llamar la atencion, por su rareza, por su positiva utilidad, ó por su particular belleza.

2.º Productos agrícolas.—En este grupo figurarán, principalmente, las muestras de las diversas calidades del café que se cultiva en el país, los diversos productos de la caña de azúcar: las muestras del jilquillo elaborado, la cochinilla, los productos elaborados de las plantas textiles, como el cáñamo, la pita, corrales, materias alimenticias, plantas exóticas aclimatadas, los animales traídos para raza & c. Además, en esta Seccion, se incluirán los varios productos de los ganados. Estos en local aparte serán exhibidos para juzgar sus diversas calidades, conocer las mejores razas i los adelantos habidos en la ganadería.

3.º Productos manufacturados.—En este grupo figurarán, principalmente, las obras producidas por los oficios de carpintería, ebanistería, talabartería, zapatería, platería, sastrería, sombreroría, cantería, herrería, los tejidos de lana, soda i algodón; productos farmacéuticos i vinoteria.

4.º Artes liberales.—En este grupo figurarán, principalmente, las pinturas, los grabados, las composiciones poéticas i musicales, las es-

culturas i las obras de mano hechas sobre dibujos finos.

Art. 3.º - El Gobierno nombra por el órgano del Ministerio de Fomento, un jurado calificador que, dividido en las secciones que al efecto se designen, examine la clase ó importancia de los objetos expuestos i califique el mérito de sus expositores.

Art. 4.º - El jurado calificará los productos i obras del arte, considerando según su naturaleza, de primera, de segundo i de tercer orden, sobre cada una de ellas dará sus respectivos informes al Ministerio de Fomento.

Art. 5.º - El Gobierno con la oportuna anticipación hará batir, en la forma que se acuerde, medallas de oro para premiar á los expositores de primer orden, i de plata para los de segundo i tercero. Los expositores que á juicio del jurado no sean acreedores á esas recompensas, por no ser de primera, de segunda ó de tercera clase, serán acreedores á menciones honoríficas, según el juicio que á este respecto emita el mismo jurado.

Art. 6.º - El Gobierno dará también á los expositores recompensas pecuniarias, cuando á juicio del Jurado i del Gobierno, justas i atendibles circunstancias i consideraciones especiales, demanden dar ese género de recompensas.

Art. 7.º - Queda encargado el Secretario de Fomento de poner en práctica lo dispuesto en este acuerdo, i de dar para ello todas las órdenes necesarias. Los Gobernadores Políticos i demas autoridades de los departamentos de la República.

Art. 8.º - Los individuos que forman las juntas departamentales de que trata el artículo 2.º, serán de nombramiento del Gobernador Político respectivo, quien deberá presidir sus sesiones. Estas juntas se ocuparán de nombrar sucursales en cada pueblo de la sección departamental á efecto de coleccionar los productos que deben exhibirse: de formar las agrupaciones en el orden que previene este acuerdo: de remitir en cajas separadas i rotuladas las producciones naturales ó industriales á la Comisión Central encargada de colocarlas i distribuidas en el local correspondiente; i de promover todo lo que conduzca á que su departamento sea representado lo mejor posible en la Exposición. - Comuníquese i regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente. ROSA.

que se encontraba, para que vaya á ocupar el puesto de honor á que esta llamada en el concierto de los pueblos más civilizados i felices de América. Espontáneamente resolvieron:

1.º Dar un voto de confianza, adhesión i fidelidad al Gobierno del Buenaviento Doctor Marco A. Soto:

2.º Presentarle un homenaje de gratitud por sus nobles i perseverantes labores en beneficio del progreso, de la paz i de las instituciones liberales.

3.º Ofrecerle en el sentido más lato nuestro apoyo moral i material para que se realicen las elevadas miras de su Administración; i

4.º Enviarle original la presente acta por el órgano directo del ciudadano que preside esta reunión popular.

Concluyese el meeting con entusiastas victorias á la República, á la libertad, al Presidente Soto i á su digno i ilustre Ministro General Doctor Ramon Rosa, firmando todos los presentes.

José María Aguirre, José Manuel Zelaya, Salomon Ordoñez, Trinidad L. Aguirre, R. Arriaga, Pedro R. Bastillo, Ramon Castan, Andres Mejia, Froilan Turcios, Eustaquio Sevilla, Zalaciel Rosales, Indalecio Aguilar, Inocente Mejia, Juan F. Matute, Casto Alvarado, Rafael Barona, Manuel Hernandez, José Angel Rosales, L. Cayetano Zapata, Miguel Canales, Casto Ordoñez, Camilo Serrano, Rafael Peralta, Francisco Ballesteros, Miguel Canales, José Antonio Meza, Francisco Portia, Fernando Cardona, Pablo C. C. Filadelfo Turcios, Juan Antonio Portia, José María Zelaya, Leonardo Irías, Guadalupe Aguirre, M. Domingo Beltran (hijo) Genaro Garcia, Santiago Becerra, Luis María Rivera, J. K. Bermudez, B. Becerra, Juan Antonio Canales, Francisco Zelaya, S. Meza, Indalecio Ávila, Toribio Zelaya, Santiago Zelaya, Carlos Zelaya, José María Aguiluz, José María Cambar, Santiago Meza, (hijo) Dionicio Varela, Cruz Reyes, Manuel Matute, Bacilio Aguilar, Santiago Bran, A. Lara, Dionicio Mejia, Wenceslao Gáliz, Wenceslao Enriquez, Rafael Portia, Leonardo Matute, Ricardo Meelin, Manuel Herrera, Francisco Ballesteros, Zacarías Serrano, Dolores Serrano, Benigno Acosta, Aureliano Rosales, Pedro Simón Ortiz, Josué Ordoñez, Santiago Aguiluz, Francisco Rosales, Francisco Acosta, Santiago Corna, José María Ordoñez, David Palma, R. Suazo, Matias Galindo, Jesus Cúbar, Melquiades Medrano, Constantino Sosa, I. Ayala, José Calasanz Bados, Miguel José Osorio, Cruz Ávila, Salvador Galindo, C. Victorio Garcia, Apolinario Enriquez, Antolin Garcia, R. Santamaría, Rafael Becerra, Juan A. Garay, Constantino Ayala, Rafael M. Rivera, Juan A. Acosta, Francisco Cambar, Jesus Aguiluz, Marcos Mercedad, D. Becerra, Rafael de J. Morillo. - Por mí i 40 individuos que no saben firmar. - Carlos F. Alvarado.

Es conforme con el original. Carlos F. Alvarado. Secretario.

Relacion de las causas criminales sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia de la Sección de Tegucigalpa en el año de 1877.

DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA.

Contra Eugenio Marillo, por huerco de un caballo. Se lo condenó á ocho meses de presidio, reformándose la sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia que lo imponía un año de presidio.

Contra Juan Ramon Cuevas, por homicidio frustrado en la persona de Zeon Canales. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez, absolviéndolo de la Instancia.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de Paz 2.º de esta Ciudad, en la sumaria instruida para averiguar la riña habida entre Eulodoro Aguiluz i Manuel Rodriguez.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de Paz de la Villa de San Diego, en la sumaria instruida contra Apolinario Velasquez por un tiro de fusil contra Potenciano Guzman.

Contra Esteban Cruz, por heridas graves ejecutadas en la persona de Pablo Sosa. Se lo condenó á un año de presidio conmutable con una multa de trescientos sesenta pesos i á la indemnización de perjuicios, reformándose la sentencia del Juez de 1.ª Instancia en cuanto no admitía pena pecuniaria.

Se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de Paz de Santa Ana en la sumaria instruida contra Manuel Aviles, por herida grave dada á María Ramirez.

Contra Elena Lopez, por heridas graves ejecutadas en la persona de Silvio Bonavidos. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia, condenándolo á dos meses de prisión, conmutables con treinta pesos i al pago de costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento

proveído por el Juez de 1.ª Instancia militar, en la sumaria instruida contra Mercedes Zelaya por obriedad escandalosa.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1.ª Instancia en la sumaria instruida para averiguar quién fuere culpable de la fuga del reo Jacinto Celis.

Se confirmó el auto decretado por el Juez de Paz 2.º de esta Ciudad, condecorando prisión á voluntad al Licenciado Don Francisco Quiñones, en la causa que se le sigue por acusación de hurto que le hace el Señor Licenciado Don Martín Urdiles.

Contra Felicitas Cabrera, por el delito de contrabando de aguardiente. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia de hacienda, condenándola á dos meses de prisión, conmutables con cien pesos i al pago de costas.

Se confirmó el auto decretado por el Juez de 1.ª Instancia de hacienda, condecorando prisión á voluntad á la reo Felipa Rodriguez, en la causa que se le instruye por contrabando.

Contra Felipa Rodriguez, por contrabando de aguardiente. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia de hacienda, condenándola á un mes de prisión ó cien pesos de multa i á la satisfacción de costas.

Contra Juan Bautista Nuñez, por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Eustaquio Nuñez. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia, condenándolo á dos años de presidio en Tegucigalpa i al pago de costas.

Se confirmó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez de 1.ª Instancia militar, en la sumaria instruida contra el Capitán Julio Tablas, por herida al Capitán Don Leonardo Rivera.

Contra Marcial Mendoza, por lesión grave inferida á Eugenio Murillo. Se lo condenó á cuatro meses de presidio, al pago de costas i á la indemnización de perjuicios; reformándose la sentencia del Juez de 1.ª Instancia en la parte que le imponía tres meses de presidio.

Contra Esteban Varela i Julian Bancas, por el delito de incendio. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia militar, absolviéndolo del cargo.

Contra Beatriz Mendoza, por contrabando de aguardiente. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia de hacienda, absolviéndola del cargo.

Contra Nicolás Cruz, por injurias al Juez de Paz de la Villa de San Diego. Se condenó á dos meses de prisión, conmutables con sesenta pesos; revocándose la sentencia del Juez que lo absolvió de la Instancia.

Contra Marcial Mendoza, por lesión grave á Francisco Carrasco. Se lo condenó á cuatro meses de presidio, al pago de costas i á la satisfacción de costas; reformándose la sentencia del Juez de 1.ª Instancia en la parte que lo condenaba á dos meses de presidio.

Contra Apolinario Herrera, por injurias al Comisario del Rio-hondo. Se lo condenó á dos meses de prisión conmutables con sesenta pesos i al pago de costas; reformándose la sentencia del Juez de 1.ª Instancia en la parte que lo condenaba á cuatro meses de prisión.

Contra Domingo Celis, por injurias al Juez de Paz de San Antonio de Oriente. Se confirmó la sentencia pronunciada por el Juez de 1.ª Instancia, que lo condenaba á dos meses de prisión, conmutables con sesenta pesos i al pago de costas.

(Continuará).

FINIQUITOS.

CONTADURIA GENERAL DE LA Renta de Aguardiente i licores ultramarinos. - Tegucigalpa, Octubre doce de mil ochocientos setenta i siete.

Facultado por disposicion Suprema de 2 de Octubre para glorioz la cuenta que, como Tesorero Especial del Gobierno, ha llevado el Señor Capitan Don José Antonio Mejia Barconas, desde el 21 de Junio hasta el 30 de Setiembre, próximo anterior, he procedido á examinar los diversos ingresos i egresos que se registran en los libros de su Administración; i en consecuencia, he podido apreciar que hai verdadera exactitud en las operaciones numéricas, así como cumplida legalidad en la comprobacion de las partidas.

Por tanto: usando de las facultades especiales que el Supremo Gobierno ha tenido á bien conferirme, declaro: que el Señor Capitan Don José Antonio Mejia Barconas, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda pública, por los fondos que ha administrado en el tiempo indicado.

(F.) Julio Lozano.

CONTADURIA GENERAL de la Renta de aguardiente i licores ultramarinos. - Tegucigalpa, Diciembre treinta i uno de mil ochocientos setenta i siete.

Facultado por disposicion Suprema de 2 de Octubre, para

glorioz la cuenta que, como Tesorero Especial del Gobierno ha llevado el Señor Capitan Don José Antonio Mejia Barconas, desde el 1.º de Octubre hasta el 31 de Diciembre, he procedido á examinar detenidamente los diversos ingresos i egresos que se registran en los libros de su Administración; i en consecuencia, he podido apreciar que hai verdadera exactitud en las operaciones numéricas, así como cumplida legalidad en la comprobacion de las partidas.

Por tanto: usando de las facultades especiales que el Supremo Gobierno ha tenido á bien conferirme, declaro: que el Señor Capitan Don José Antonio Mejia Barconas, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda pública, por los fondos que ha administrado en el tiempo indicado.

(F.) Julio Lozano.

Contaduria general de la Renta de aguardiente i licores ultramarinos. Tegucigalpa, Enero 31 de 1878.

He examinado la cuenta correspondiente al presente mes. Tanto en los ingresos como en los egresos, hai verdadera exactitud en las operaciones numéricas, así como cumplida legalidad en la comprobacion de las partidas.

Por tanto: usando de las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido á bien conferirme declaro: que el Señor Capitan Don José A. Mejia Barconas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda pública, por los fondos que ha administrado en el presente mes.

(F.) Julio Lozano.

Contaduria General de la Renta de aguardiente i licores ultramarinos. Tegucigalpa, Febrero 28 de 1878.

He examinado la cuenta correspondiente al presente mes. Tanto en los ingresos como en los egresos, hai verdadera exactitud en las operaciones numéricas, así como cumplida legalidad en la comprobacion de las partidas.

Por tanto: usando de las facultades que el Supremo Gobierno ha tenido á bien conferirme declaro que el Señor Capitan Don José A. Mejia Barconas, Tesorero Especial del Gobierno, está libre de toda responsabilidad con la Hacienda pública, por los fondos que ha administrado en el presente mes.

(F.) JULIO LOZANO.

Los Ministros del Superior Tribunal de Cuentas de la República

CERTIFICAN: que el Señor Don Manuel Antonio Carco, por medio de su procurador especial Don Eugenio Romero, presentó la cuenta que como Intendente de hacienda del departamento de Tegucigalpa llevó en los primeros cuatro meses del año económico de 1877; i no resultando de su examen, ningún reparo, el Tribunal Superior del ramo, en sentencia de esta fecha, ha declarado solvente con la hacienda pública al expresado Señor Carco, en lo concerniente á la cuenta de su Administración ya relacionada.

I para constancia se le exhibe el presente finiquito en Comayagua, á 24 de Noviembre de 1877. Francisco Montes. Laureano P. Velasquez.

Los Ministros del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

CERTIFICAN: que el Señor Don Miguel Zúñiga, como Intendente de Hacienda del Departamento de Tegucigalpa, presentó por medio de su procurador Don Macquiel Valle, la cuenta general i la especial del ramo de tabacos que llevó en los últimos once meses del año económico de 1877; que examinadas detenidamente no les resultó ningún reparo por haber sido llevadas en un todo conforme á las prescripciones de la ley; i que en esta virtud, por sentencia de esta fecha, ha sido declarado libre de responsabilidad i solvente con los intereses fiscales en lo relativo á las cuentas de que se ha hecho mencion.

I para constancia, estendemos la presente en Comayagua, á 5 de Febrero de 1878. Francisco Montes. Laureano P. Velasquez.

Los Ministros del Superior Tribunal de Cuentas de la República.

CERTIFICAN: que los Señores Don José Manuel Zelaya i Don Juan Angel Canales, en su calidad de Intendentes de Hacienda del Departamento de Olancho, presentaron, por medio de su procurador Don Calisto Valenzuela, la cuenta general de la de especies i la del ramo de tabacos que llevaron en los últimos cuere

meses del año económico de 1877: que examinadas detenidamente no les resultó ningún reparo por estar llevadas conforme á la ley; i que en esta virtud, han sido declarados, por sentencia de esta fecha, solventes i libres de responsabilidad con la hacienda pública, en lo concerniente á las cuentas de que se ha hecho mérito.

I para constancia estendemos la presente en Comayagua á 11 de Febrero de 1878. Francisco Montes. Laureano P. Velasquez.

Los Ministros del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

CERTIFICAN: que Don Calisto Valenzuela presentó la cuenta que llevó como Administrador General de Correos, en nuevo mes del año económico de 1877; i que no resultando de su examen ningún reparo, el Tribunal respectivo, por sentencia de esta fecha, ha declarado libre de responsabilidad i solvente con los intereses nacionales al Sr. Valenzuela en lo relativo á la cuenta mencionada.

Para constancia estendemos la presente en Comayagua á 2º de Febrero de 1878. Francisco Montes Laureano P. Velasquez.

Los Ministros del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

CERTIFICAN: que el Señor Administrador de la Aduana de Trujillo Don Faustino Dávila, por medio de su procurador Don Juan Bastillo, presentó las cuentas que llevó en nuevo mes del año económico de 1877: que examinadas, no merecieron más que una sola objeccion, que ha sido desechada satisfactoriamente; i que en esta virtud, por sentencia de esta fecha, ha sido declarado solvente con los intereses fiscales el Señor Dávila en lo relativo á las cuentas de que se ha hecho mérito.

Para constancia, estendemos la presente que servirá de bastante finiquito al interesado. Comayagua, Marzo 9 de 1878.

Francisco Montes. Laureano Perdomo Velasquez.

Tribunal Superior de Cuentas de la República. Comayagua Abril seis de mil ochocientos setenta i ocho.

Habiéndose vencido el término, dentro del cual los Administradores de la renta de aguardiente i licores ultramarinos debieron presentar sus cuentas correspondientes al año civil próximo pasado sin que hasta ahora lo hayan verificado, contraviene así á lo dispuesto por la ley de hacienda vigente en su artículo 36, el Tribunal, en uso de la facultad que le confiere el inciso 8º del artículo 32 de la misma ley, acuerda citar á todos los Administradores ya expresados á fin de que sin demora comparezcan por sí ó por sus procuradores á este Tribunal á rendir sus respectivas cuentas; i que al efecto, la Secretaría comunique este acuerdo á dichos empleados i aun á los cesantes, por medio de los Jueces de 1.ª Instancia de hacienda, debiendo tambien dársele publicidad en el periódico oficial de conformidad con la ley. Comuníquese. - Francisco Montes. Laureano Perdomo Velasquez. - Francisco Orellana-Secretario.

By conforme. Comayagua, Abril 8 de 1878. Francisco Orellana.

AVISO.

HOTEL "LA PAZ."

Este establecimiento ha obtenido considerables mejoras. Desde el 1.º del corriente, el Señor Don Baltazar Medrano, su fundador, se asoció con el Coronel Don Abelardo Ruiz; i este último ha hecho varios pedidos de licores i abarrotes para el Hotel. Con respecto al servicio interior se ofrece que será esmerado, proporcionando á los abonados i pasajeros todas las comodidades posibles. Tegucigalpa, Abril 10 de 1878. TIPOGRAFIA NACIONAL. - PLAZA DE LA MERCED.

INSERCIONES.

ACTA

En la ciudad de Juticalpa, á los diez días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i ocho.

Reunidos los infrascritos, por excitación particular, en la casa de residencia del Señor General Salomon Ordoñez, en uso del derecho que amparamos garantiza á los hondureños el artículo 107 del Código fundamental de la República constituidos en meeting político bajo la presidencia del Señor Coronel José M. Aguirre, i siendo Secretario el Señor Carlos Federico Alvarado, discurrido uno i otro puesto por abeccion, se dió principio espouiendo la situación actual del país juntamente con las dificultades i peligros por que acaba de atravesar, empujado criminalmente á la anarquía, como es notorio por los enemigos continuos del orden i del progreso social: tomaron sucesivamente la palabra varios distinguidos ciudadanos con el objeto de resolver los principales sucesos políticos que, de algun tiempo á esta parte, vienen formando la historia general de la República, haciendo resaltar la ingente necesidad de que se la imprima otro sello i otro movimiento, para conseguir la reparación de sus profundos i dolorosos quebrantos, i para encaminarla á la posesion del bello ideal de justicia por las vias seguras del orden, de la concordia i del trabajo; después de haber pasado seguidamente en revista los actos mas salientes del actual Gobierno, la índole de su política i sus esfuerzos infatigables por levantar á Honduras de la postacion á inmundicia en